

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 4 de diciembre de 2023, la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó escrito en el cual solicita la terminación por pago total de la obligación. Así mismo, informo que una vez se revisó la cuenta depósitos judiciales del despacho, no se encontraron títulos a favor del presente proceso. Dejo constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 2422
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2013-00245-00
Diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apodera judicial del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra del señor **Rodolfo Gómez Fernández**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada judicial del Ejecutante- **Banco Agrario de Colombia S.A.**, es procedente, toda vez que la abogada *Yaritza Echeverri Sánchez*, tiene facultades para recibir, conforme el poderdante la autorizó de manera expresa, y lo previsto en los artículos 77 y 461 del Código General del Proceso, se accederá; y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, en este Proceso Ejecutivo instaurado por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, contra el señor **Rodolfo Gómez Fernández**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros depositados en las diferentes entidades crediticias a favor del señor **Rodolfo Gómez Fernández**, decretados en el **numeral 1º del del Auto Interlocutorio No. 1315 del 5 de julio de 2013**, y comunicado por *Oficio No. 1684 del 5 de julio de 2013, Auto*

Interlocutorio No. 1223 del 3 de abril de 2014, y comunicado por *Oficio No. 937 del 3 de abril de 2014* y **Auto Interlocutorio No. 560 del 25 de marzo de 2021**, y comunicado por *Oficio No. 0462 del 25 de marzo de 2021*, a los gerentes de las entidades bancarias. **Comuníquese.** **El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.**

3°.- ORDENAR el desglose del título ejecutivo- **pagaré número 069556100004788**-vencimiento 22 de agosto de 2012-, en favor del Demandado- **Rodolfo Gómez Fernández.** **Advertir que se entregará en la sede del juzgado-Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga en Tuluá Valle, una vez, quede ejecutoriado este auto.**

4°.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
María Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc90008ab4bf076c0775265daa2d2855ffc293ba26689007c5cd31b8c7eb68f**

Documento generado en 14/12/2023 03:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>